



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 144-2013-CR/GRL

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 144-2013-CR/GRL*

Huacho; 12 de Setiembre del 2013.

**VISTO:** Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal; por el cual, solicita se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria el declarar de interés regional el Proyecto “Médico de Familia” de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.



### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de setiembre del 2013, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Distrital de Pachangara en la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 144-2013-CR/GRL

Provincia de Oyón; se dio cuenta de la Carta Nro. 081-2013-CR-OLTA/GRL del Consejero Regional por la Provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, por la cual se realizó el Informe de parte del Dr. Ángel Carlos Conga Humareda, Coordinador General del Proyecto Médico de Familia, con respecto al Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios de atención primaria de salud con medicina familiar a través de maps descentralizados pilotos para la atención integral de salud de la población perteneciente a la provincia de Oyón – Región Lima”, con Código SNIP N° 232839; y,



Se dio cuenta también del pedido del Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal; por el cual, solicita se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria el declarar de interés regional el Proyecto “Médico de Familia” de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima;

Con la sustentación del Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo; del Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, Consejero Regional por la Provincia de Oyón; del Dr. Ángel Carlos Conga Humareda, Coordinador General del Proyecto Médico de Familia, quién detalló los beneficios que recibiría la población al contar con la presencia de los médicos de familia, resaltando el hecho que sería la provincia de Oyón la primera a nivel nacional en contar con este proyecto en todos sus distritos, lo cual se convertiría en un precedente para poder aplicar este modelo de salud integral en toda la región y posterior elevación a un programa nacional, respondiendo las inquietudes planteadas por los Consejeros Regionales en relación al trabajo que se viene realizando en las provincias de Huaura y Cañete e invitó al pleno del consejo a visitar las zonas de intervención del proyecto para que puedan conocer el trabajo desarrollado por los médicos egresados de la hermana república de Cuba; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de prioridad e interés regional el desarrollo y ejecución del Proyecto “Médico de Familia” de la Dirección Regional de Salud, en las nueve provincias del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 144-2013-CR/GRL



en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

.....  
LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL  
CONSEJERO DELEGADO